

2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR SU TITULAR C. PROF. REGINALDO DUARTE IÑIGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IFODES", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LIC. DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "ISM", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "IFODES"

I.1.- Que es organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto de Formación Docente Del Estado De Sonora, publicado en el Boletín Oficial Número 51 del Estado de Sonora, el día Jueves 25 de Junio de 2009 y vigente en esta entidad federativa a partir del día 01 de Junio de 2009.

I.2.- Que tiene como objeto:

- A. Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la Entidad;
- B. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- C. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes; y
- D. Impulsar una sólida formación en valores, sustentada en principios universales de los derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valorales.

I.3.- Que el C. Prof. Reginaldo Duarte Iñigo, en su carácter de Titular de esta Dependencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, tal como se acredita con el nombramiento como Director General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, en fecha 24 de mayo de 2013.

I.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala el domicilio de Calle Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Colonia Prados del Centenario de Hermosillo, Sonora.

II.- DE "ISM"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del

Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el **Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora**, el día **martes 13 de octubre de 1998**, y vigente en esta entidad federativa a partir del día **14 de octubre de 1998**.

I.2. Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

I.3 Que la **Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado**, en su carácter de **Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", tal y como lo acredita con el **nombramiento expedido a su nombre por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de Enero de 2012, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.**

I.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "**CONVENIO**", el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III. 1.- Que tienen como interés específico celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento y desarrollo de alumnos, alumnas y personal docente a través de la capacitación con talleres en materia de igualdad, equidad, transversalidad y género.

III. 2.- Que han convenido sujetarse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo programas de capacitación y acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género dentro del ámbito educativo.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" a fin de ejecutar el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar un programa de formación, capacitación y desarrollo en materia de igualdad, equidad, transversalidad y género.

CUARTA.- El "ISM" se compromete a llevar al personal especializado para impartir talleres, pláticas y/o conferencias con perspectiva de género, misma que serán encaminadas a los propósitos y metas del "ISM". Dichas pláticas o cursos, podrán llevarse a cabo siempre y cuando no dificulten las actividades anteriormente agendadas.

QUINTA.- El "ISM" se compromete a brindar los siguientes talleres:

- I. 3 Talleres de capacitación sobre el Manual de trabajo del Taller lúdico "Las niñas y los niños somos iguales y tenemos los mismos derechos", mismos que serán dirigidos a un total de 100 participantes de las escuelas normales y universidades pedagógicas del estado, con una duración de 12 horas cada uno, en la Ciudad de Hermosillo.
- II. Taller de Sensibilización para la Prevención de la Violencia hacia las Mujeres, cuyo objetivo del taller es facilitar el proceso de reflexión y aprendizaje de formas pacíficas para la solución de conflictos.
- III. Taller de Autonomía y Desarrollo, en este taller se busca construir colectivamente las amenazas y oportunidades, fortalezas y debilidades que como mujeres observamos para ejercer nuestros derechos y la autoconstrucción de la autoestima.
- IV. Taller "Construyendo Puentes para la Democratización Familiar"
- V. Taller de "Autodiagnóstico con enfoque de equidad", donde se analizara las causas de los problemas que se tienen en la comunidad, los recursos con los que cuenta la comunidad para salir adelante.
- VI. Taller "Como enseñamos los valores"
- VII. Taller "Violencia en el noviazgo, en este taller se busca disminuir y prevenir la violencia de parejas adolescentes.

SEXTA.- "IFODES" se compromete a facilitar el lugar donde se llevaran cabo los talleres que proporcionara el "ISM", en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos.

SEPTIMA.- "IFODES" se compromete a reunir al personal y/o alumnado que tomara la capacitación a fin de formarse y fortalecerse con perspectiva de género.

OCTAVA.- "IFODES" se compromete a que el personal y/o alumnado capacitado por el "ISM" aplique el Taller de capacitación sobre el Manual de trabajo del Taller lúdico "Las niñas y los niños somos iguales y tenemos los mismos derechos", mismo que deberá implementarse entre las y los docentes en formación con el fin de llevarles por procesos que incrementen sus habilidades y capacidades para descubrir el potencial humano ilimitado que tiene el alumnado.

NOVENA.- "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las autoridades de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

DECIMA.- La vigencia del presente instrumento será por un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo, "LAS PARTES" analizara la posibilidad de su renovación, notificándose por escrito y de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

DECIMO PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra, sin requerir declaración judicial.

DECIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

DECIMO TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

DECIMO CUARTA.- Para el caso de que existan discrepancias en lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las disposiciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan que se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente Instrumento, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, a los 04 días del mes de septiembre del año 2013 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

"ISM"

LIC. DOLORES ALICIA GALINDO DELGADO
Directora General Instituto Sonorense de la
Mujer.

LIC. FRANCISCO JAVIER CHA RUIZ

Testigo

"IFODES"

C. PROF. REGINALDO DUARTE IÑIGO
Director General del Instituto de
Formación Docentes del Estado de
Sonora.

MTRO. GERARDO OCHOA SALCIDO

Testigo